

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

Aprueba Contrato a Honorarios.

DECRETO EXENTO N° **0352**
SECC. 1ERA.
LA CISTERNA, **30 ENE. 2012**

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

TENIENDO PRESENTE

1.- El Programa denominado "**FORTALECIMIENTO OMIL LINEA CHILE SOLIDARIO**", aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 3586 de fecha 21 de Septiembre del 2011.

2.- El Memorando N° 2489 de fecha 21.12.2011, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que remite antecedentes y solicita autorización a esta Alcaldía para la contratación a Honorarios de la persona que más abajo se individualiza, para que preste sus servicios, en dicho Programa.

3.- La conformidad otorgada por esta Alcaldía.

DECRETO :

1°.- **APRUEBASE** el Contrato bajo la modalidad "Prestación de Servicios a Honorarios", y que forma parte integrante del presente Decreto, suscrito entre esta I. Municipalidad de La Cisterna y doña **PRISCILA ANDREA MEDINA ERRAZURIZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con vigencia desde el 01 de Enero 2012 y/o hasta que las necesidades del servicio así lo requieran siempre que no excedan del 31 de Enero del 2012, a objeto que realice el cometido a honorarios en el Programa "**FORTALECIMIENTO OMIL LINEA CHILE SOLIDARIO**", en atención a los Considerandos Primero, Segundo y Tercero del presente Decreto.

2°.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que cumplirá funciones en la Oficina Omil Línea Chile Solidario, cumpliendo una jornada de 44 horas semanales.

3°.- **ESTABLECESE**, asimismo que el Prestador estará bajo la supervisión directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Dirección responsable de la actividad.

4°.- El Municipio pagará al Prestador, un honorario de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), por el periodo de Enero, monto al cual se le retendrá el impuesto correspondiente a la Ley de Rentas, pago que será remunerado previo informe entregado y visado conforme por la Dirección de Desarrollo Comunitario, imputándose el gasto al ITEM correspondiente.

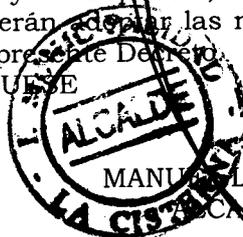
5°.- El pago de los honorarios se efectuará en conformidad a lo estipulado en la Cláusula Cuarta y Quinta del respectivo Contrato.

6°.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Unidad responsable de la actividad, como asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Tesorería Municipal y el Departamento de Recursos Humanos, deberán adoptar las medidas que procedan, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



MANUEL LEON ITURRIETA
ALCALDE (S)

MLI.POF.JMC.CTE.Mgsn.-